



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

*Verbal – Pertenencia 25-817-40-89-001-**2019-00684-00***

Demandante: JUANITA BOCAHICA HERNANDEZ

Demandado: INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta que ha sido inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión y que han sido aportadas las fotografías que dan cuenta de la valla ordenada en los términos del artículo 375 numeral 7º del C.G.P, se dispondrá la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por otra parte, se tiene que ha sido inscrita la presente demanda en certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión.

Por secretaría se debe dar cumplimiento con lo dispuesto respecto del emplazamiento de las personas indeterminadas con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, se tiene que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al dar respuesta señaló que con el objeto de estudiar la naturaleza del predio del asunto se hace necesario allegar otros documentos; como la copia de la escritura No. 441 del 23 de julio de 1912 de la Notaría de Zipaquirá y el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, por lo que se requerirá a la parte actora para que aporte dichos documentos con el objeto de ser remitidos a la ANT quien así podrá determinar la naturaleza del inmueble del asunto.

Por lo antes expuesto, el Despacho **DISPONE**:

1. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Por secretaría realícese la publicación de las personas indeterminadas emplazadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se ordenó en el auto admisorio.
3. Se requiere a la parte actora, para que allegue los documentos requeridos por la ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 025 de AGOSTO 10 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria, YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e0f7a498d5717419d5eca99dce43aa13e79e9cece10d91ec24b7846bbf281b**
Documento generado en 09/08/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>